

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00280 00

Previo a decidir lo que derecho corresponda, se requiere al memorialista para que se sirva acreditar sumariamente que solicitó la información requerida mediante el ejercicio de derecho de petición a TRANSUNION, y que esta no fue atendida (artículo 173, y numeral 10, artículo 78 del C.G.P.).

Se requiere al demandante para que dé estricto cumplimiento al proveído del 30 de noviembre de 2020, consistente en que se sirva presentar el sistema de confirmación del recibo del correo electrónico remitido al canal digital del ejecutado (inciso 4, artículo 8 del Decreto 806 del 2020).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez Municipal

Civil 057

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f374321c31269677f05a42366aa2a2a56adb65df12d4f489656d6fbbb7c0d57

Documento generado en 24/08/2021 06:54:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**